



## ACTA N° 02/2021 (A.S. N° 02 – 28/01/2021)

En virtud a la Resolución N° 0117-00-2020 del Consejo Superior Universitario, "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN N° 0464/2020 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DEL RECTORADO Y SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNA POR PLATAFORMAS VIRTUALES DE VIDEOCONFERENCIA", se reúne el Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria, a través de la Plataforma <https://meet.google.com/>, el jueves veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, convocado y presidido por el Prof.Ing.Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro, Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Institución, oficiando como Secretaria la Abg. Patricia Bordón Salinas.

Se declara abierta la sesión siendo las diez horas, con la presencia virtual de los Señores Miembros del Consejo Directivo, que se mencionan a continuación:

Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba,  
Prof.Ing.Agr. José Antonio Miranda Garcete,  
Prof.Ing.For. Mirtha Lucía Vera de Ortiz,  
Prof.Ing.Agr. Cipriano Ramón Enciso Garay,  
Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta,  
Prof.Ing.Agr. Oscar Joaquín Duarte Álvarez,  
Prof.Ing.Agr. José Quinto Paredes Fernández,  
Ing. E.H. Emilio Andrés Aquino Gaona  
Ing. Agr. Fátima María Feschenko Gilardoni,  
Est. Richard Javier González Acosta,  
Est. Humberto David Ruiz Vera,

Vicedecano  
Miembro Docente  
Miembro Docente  
Miembro Docente  
Miembro Docente  
Miembro Docente  
Miembro Docente  
Miembro No Docente  
Miembro No Docente  
Miembro Estudiantil  
Miembro Estudiantil

**Ausente:**

Est. Ángel Manuel Benítez Rodríguez,

Miembro Estudiantil



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



**ACTA N° 02/2021 (A.S. N° 02 – 28/01/2021)**

**ORDEN DEL DÍA**

1°) Homologar lo actuado por el Decano.

2°) Asuntos Varios.

3°) Informes Verbales.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 28/01/2021)  
**RESOLUCIÓN N° 25-00-2021**

**“POR LA CUAL SE HOMOLOGA LO ACTUADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS”**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

**VISTO**

El informe del Prof.Ing.Agr. Luis Guillermo Maldonado, Presidente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, sobre Resoluciones de carácter urgente dictadas en su función de Decano de la Institución; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 84, Inc. “f”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

25-01-2021 **HOMOLOGAR** lo actuado por el **Decano** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución N° 1401/2020, del 29 de diciembre de 2020, “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DE DECANO N° 1262/2020, QUE FIJA FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE PASANTÍA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, PLAN ESTUDIOS 2013, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ.

FECHA	HORA	ORIENTACIÓN	ESTUDIANTE
28/12/2020	16:00	Suelos	Junior Ademir Cáceres Cabrera C.I. N° 4.782.328
30/12/2020	07:00	Suelos	Rafael Britez Quinónez C.I. N° 5.627.932
30/12/2020	09:00	Suelos	Marcos Elías Álvarez Quiñónez C.I. N° 5.000.535

25-02-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



*Patricia Bordon Salinas*  
Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaria General



*Luis Guillermo Maldonado Chamorro*  
Prof.Ing.Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 28/01/2021)  
**RESOLUCIÓN N° 26-00-2021**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2021”.**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

**VISTO**

La Nota D.A.yF. con Exp. N° 74/2021, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual eleva la propuesta de Reglamento para el Pago de Viáticos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2021; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6672/2021, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2021”;

El Decreto N° 4780/2021, reglamentario de la Ley 6672/2021, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2021”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

26-01-2021 **APROBAR** el Reglamento para el Pago de Viáticos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Ejercicio Fiscal 2021, anexada a la presente Resolución.

26-02-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2021".**

- Art.1°** El presente Reglamento regulará los procedimientos para el pago de viáticos en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), durante el Ejercicio Fiscal 2021.
- Art.2°** Tendrán derecho a percibir pagos en concepto de viáticos los Docentes y Funcionarios de la FCA/UNA, comisionados a prestar servicios fuera de su lugar habitual de trabajo.
- Art. 3°** Podrán percibir, además, pagos en concepto de viáticos, las personas particulares que sin ser Funcionarios Públicos formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión, así como, el Personal Público y Particulares en misión de estudios o Extensión Universitaria, y las Personas Contratadas por unidad de tiempo o por producto, toda vez que se encuentren establecido en los respectivos Contratos.
- Art. 4°** Los viáticos para el interior del país serán considerados a partir de una distancia superior a 50 km. (cincuenta kilómetros) desde su lugar habitual de trabajo, en cumplimiento de sus funciones laborales, tareas específicas o participación en eventos como Funcionarios de la FCA/UNA. Para el caso de personas particulares, registrá la distancia superior a 50 km desde su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional.
- Art. 5°** Establecer la escala de viáticos diario para Docentes y Funcionarios de la FCA/UNA, y/o Personas Particulares, para el cumplimiento de funciones fuera del lugar habitual de trabajo o de comisiones especiales, **basados en la disponibilidad presupuestaria y financiera de la FCA/UNA**, conforme a las siguientes Tablas:

**En cantidad de Jornales:**

Departamento	Hospedaje	Alimentación	Otros Gastos
Concepción, Itapúa, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Boquerón	1,5	2	1
San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Paraguari, Presidente Hayes, Alto Paraguay	1,5	1	1

Con pernocte (Hospedaje + Alimentación + Otros Gastos)

Sin pernocte (Alimentación + Otros Gastos)

Salario Mínimo Vigente = 2.192.839

Jornal Mínimo Diario = 84.340

**En cantidad de guaraníes:**

Departamento	Importe diario sin pernocte	Importe diario con pernocte
Concepción, Itapúa, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Boquerón,	253.020	379.530
San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Paraguari, Presidente Hayes, Alto Paraguay	168.680	295.190

**Art.6°** Los Viáticos y Movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del clasificador presupuestario:

1. Gastos de hospedaje o estancia;
2. Gastos de alimentación;
3. Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión;
4. Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión.





Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 28/01/2021)

**RESOLUCIÓN N° 26-00-2021**

Página 3/5

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2021".**

- Art. 7°** El Formulario "Informe sobre Comisión de Trabajo" anexo a la presente Resolución, será de uso obligatorio para todos los Docentes y Funcionarios y/o Personas Particulares que perciban viáticos.
- Art 8°** Las solicitudes de comisionamiento y pago de viáticos serán originadas por el Superior Inmediato del Docente o Funcionario y dirigidas al Decano de la FCA/UNA por el Responsable del Área correspondiente, **con una anticipación no menor a 48 horas**, cuando se trate de traslados al interior, y **a 15 días**, para traslados al exterior, salvo excepciones debidamente justificadas; debiendo contener el nombre y apellido del Docente o Funcionario, número de Cédula de Identidad, objetivos, condiciones, lugar de destino y plazo de duración del comisionamiento. Las autorizaciones serán concedidas por medio de Resolución del Decano de la Institución.
- Art.9°** Para el cálculo de viáticos y movilidad al exterior del país, el Decano de la Institución considerará la "TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS - ANEXO B-03-02" del Decreto Reglamentario de la Ley que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, según el destino correspondiente y conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la FCA/UNA, podrá otorgar un monto inferior a la Tabla de Valores. Asimismo, se considerará los días efectivos de estadía en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del Docente o Funcionario comisionado.
- Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de valores – Exterior, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana al lugar de destino.
- Art.10°** Los Docentes y Funcionarios que perciban viáticos para viajes al exterior del país deberán presentar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos probatorios que respalden los gastos realizados en el país donde cumplió la comisión, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado. Para los traslados dentro del territorio nacional se requerirá la Rendición de Cuentas para montos asignados que superen cuarenta (40) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. La diferencia existente entre los documentos de respaldo y el 50% del monto de los viáticos otorgados, deberá ser devuelta en efectivo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores a la finalización de la comisión para el depósito en la cuenta bancaria correspondiente.
- Art 11°** Los Docentes y Funcionarios beneficiados con pagos de viáticos, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje al lugar de destino en cumplimiento de la comisión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de los gastos de viáticos asignados, deberán devolver el cien por ciento (100%) del monto recibido, dentro del plazo de 48 horas, para su posterior depósito en la cuenta bancaria correspondiente.
- Art 12°** En caso de incumplimiento de las Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al descuento de los haberes del Docente o Funcionario, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de sus remuneraciones mensuales, hasta cubrir la suma total entregada, previa autorización por Resolución del Decano de la FCA/UNA.
- Art 13°** Las solicitudes para pago de viáticos serán procesadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución y demás disposiciones legales vigentes.
- Art 14°** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas, expresamente para cada caso, por el Decano de FCA/UNA.
- Art.15°** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 29 de enero de 2021.
- Art. 16°** Dejar sin efecto toda disposición contraria o anterior al presente reglamento.

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 28/01/2021)

**RESOLUCIÓN N° 26-00-2021**

Página 4/5

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2021".**

**GUÍA PRÁCTICA PARA SOLICITUD DE COMISIONAMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS**

**1. SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR DECANO:**

(CON 48 HORAS (**Interior**) y 15 DÍAS (**Exterior**) DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO

**a. DATOS PERSONALES**

- i. Nombre/s y Apellido/s
- ii. Número de Cédula de Identidad (Obligatorio)

**b. LUGAR DE DESTINO:**

- i. Distrito (Obligatorio). Si se considera necesario se puede indicar el lugar específico, Localidad, Compañía, Institución, Empresa, etc., pero no es imperioso.
- ii. Departamento (Obligatorio)
- iii. Las dependencias ubicadas fuera del Campus Universitario, deberán indicar el asentamiento del lugar habitual de trabajo (Filial, Sección y/o Centro) y el lugar de destino de la comisión o misión, Distrito y Departamento.

**c. OBJETIVOS**

- i. Detallar cuales son los objetivos del comisionamiento y especificar si se realiza en el marco de un Proyecto.
  1. PROYECTOS CONACYT
    - a. Indicar Código del Proyecto
    - b. Nombre completo del Proyecto
  - ii. Las "visitas técnicas" y/o la realización de "actividades" en el marco de un determinado proyecto no constituyen objetivos. Es necesario detallar que trabajos se ejecutan en esas "visitas técnicas" y/o cuáles son esas "actividades".

**d. FECHAS DE COMISIONAMIENTO**

- i. Detallar el o los días de comisionamiento.
- ii. Cuando el destino del comisionamiento corresponde a diferentes departamentos:
  1. Lugar de Destino (día uno o más)
  2. Lugar de Destino (día dos o más)
  3. Seguimiento del cronograma del viaje

**e. CONDICIONES:**

- i. Cuando no se disponga de equipos de transporte de la Institución, se deberá señalar el o los medios de movilidad previstos para el cumplimiento de la misión (transporte público, vehículos particulares, equipos de transporte de Organismos o Entidades del Estado, Empresas Privadas, etc.).

**2. RENDICION DE CUENTAS DE VIÁTICOS AL EXTERIOR:**

- a. Los pagos de viáticos estarán destinados a los siguientes gastos personales:
  - i. Gastos de hospedaje o estadía;
  - ii. Gastos de alimentación.
  - iii. Gastos de pasaje o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión;
  - iv. Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión.



cd/PRS/sacl  
Secretaría General



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 28/01/2021)

**RESOLUCIÓN N° 26-00-2021**

Página 5/5

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2021".**

- b. Los documentos respaldatorios de la Rendición de Cuentas de Viáticos deberán ser presentados a la DAYF en un plazo no mayor de 5 (cinco) días posteriores a la finalización del comisionamiento.
- c. Brindar información clara y colaborar en el llenado del "Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos, por Beneficiario", que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República.

**3. OBSERVACIONES:**

- a. **No registrar Entrada ni Salida en los días de comisionamiento.**
- b. **Los comisionamientos y pago de viáticos son autorizados por Resolución del Decano, por tanto, de no ser realizados, deberán ser comunicados al Señor Decano la postergación, reprogramación y/o cancelación en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, del primer día del comisionamiento autorizado.**
- c. **Las solicitudes que no cuenten con todas las informaciones requeridas no serán recibidas por la Secretaría General.**



CD/PS/sacl  
Secretaría General







Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 28/01/2021)  
**RESOLUCIÓN N° 27-00-2021**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

### VISTO

La Nota de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Exp. N° 75/2021, por la cual eleva a consideración la propuesta del Reglamento para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica para el ejercicio Fiscal 2021, a fin de unificar criterios y dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes.

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6672/2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2021";

El Decreto N° 4780/2021, reglamentario de la Ley 6672/2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2021";

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

27-01-2021 **Aprobar** el Reglamento para la **HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, Ejercicio Fiscal 2021, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

27-02-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".**

**1º. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto constituirse en el marco regulador de la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**2º. Fondo Fijo o Caja Chica:** El Fondo Fijo, llamado también Caja Chica, es el dinero en efectivo asignado a un Responsable para financiar gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, de conformidad a las disposiciones legales establecidas y al presente reglamento.

**3º. Habilitación de Fondo Fijo o Caja Chica.** El Fondo Fijo o Caja Chica será habilitado anualmente, por el Decano de la FCA/UNA, por medio de una Resolución. El monto a ser habilitado será el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales, vigente para actividades diversas no especificadas.

**4º. Responsable del Fondo Fijo o Caja Chica:** El Responsable de la administración de Fondo Fijo o Caja Chica será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas. El Responsable es la autoridad competente para autorizar la adquisición de bienes o contratación de servicios bajo el procedimiento de Fondo Fijo y el pago respectivo.

**5º Custodio del Fondo Fijo o Caja Chica:** Es el Funcionario Responsable de realizar los pagos previamente autorizados por el Responsable de Fondo Fijo o Caja Chica, como así también sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas legales y procedimientos estipulados para el uso de Fondo Fijo. Dicha función recaerá en el Jefe del Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

**6º. Reposición del Fondo Fijo o Caja Chica:** La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y Rendición de Cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) del monto habilitado. La reposición del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada por el Decano de la FCA/UNA

**7º. Rendición de Cuentas:** Para las reposiciones de fondos, el Responsable del Fondo Fijo o Caja Chica deberá presentar al Señor Decano, en carácter de Declaración Jurada, el Formulario "**Planilla de Gastos de Caja Chica**", aprobado en las disposiciones legales vigentes, debiendo contener los siguientes datos:

1. Detalle de gastos efectuados.
2. Flujo de Fondos: Saldo Total = (Disponibilidad – Gastos).
3. Listado de ejecución con número de asiento respectivo.
4. Fecha, nombre y firma del Custodio y el Responsable del Fondo Fijo y el Ordenador de Gastos.
5. Otros procedimientos administrativos aplicables.



CD. PBS/aa  
Secretaría General



Decano



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

**8°. Cierre de Fondo Fijo o Caja Chica:** Se establece como fecha de cierre del Fondo Fijo o Caja Chica cinco días hábiles antes del 31 de diciembre de cada año. El saldo de dinero en efectivo no utilizado, se deberá depositar en la Cuenta Corriente de origen de los fondos, debiendo cerrar el Fondo Fijo con saldo cero cada Ejercicio Fiscal.

**9°. Contratación con Fondo Fijo o Caja Chica:** Las contrataciones con cargo a los Fondos Fijos o Caja Chica se realizarán siempre que el monto de la operación, no supere la suma de veinte jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la capital de la República, de conformidad a las disposiciones legales establecidas.

El Fondo Fijo o Caja Chica será destinado para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, y se aplicará únicamente a los siguientes Subgrupos del Gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario, aprobado para cada Ejercicio Fiscal:

- 220 Transporte y almacenaje.
- 230 Pasajes y viáticos.
- 240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 Servicios técnicos y profesionales, con excepción de los Objetos del Gasto 263 Servicios bancarios, 264 Primas y gastos de seguros.
- 280 Otros servicios.
- 310 Productos alimenticios.
- 330 Papel, cartón e impresos.
- 340 Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 Productos e instrumentales químicos y medicinales.
- 390 Otros bienes de consumo.
- 910 Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales (Decreto 187/2003)

**10°. Condiciones para el uso de Fondos Fijos o Caja Chica:** Para las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren en existencias de la División de Almacenes y Suministros los bienes solicitados o no se encuentren previstos en los contratos vigentes para las adquisiciones de bienes o prestación de los servicios.

- Que los servicios de mantenimientos o reparaciones menores correspondan a bienes del Patrimonio Institucional de la FCA, o, se encuentren avalados por Convenios vigentes en ejecución.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".**

- Las adquisiciones de bienes o prestación de los servicios solicitados se encuentren dentro del monto máximo establecido para cada operación y estén respaldadas con Facturas Legales o Comprobantes de Pagos debidamente autorizados por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.
- La existencia de disponibilidad presupuestaria en los Objetos del Gasto habilitados.
- Contar con la autorización del Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica.

**11°. Registración Contable:** El Departamento de Contabilidad deberá llevar el registro contable y la información acumulada respecto al movimiento de recursos producido con Fondo Fijo o Caja Chica.

**12°. Casos de urgencia para la compra de bienes y servicios requeridos:** El Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica, excepcionalmente, podrá autorizar la reposición de gastos efectuados para las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, por las dependencias de la FCA/UNA, verificando el cumplimiento de las condiciones para el uso de fondos de caja chica, numerados en el Artículo 9° del presente Reglamento. El Solicitante deberá fundamentar la urgencia de las adquisiciones realizadas y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas la solicitud de reposición de gastos, hasta cinco días hábiles de haberse efectuado la adquisición del bien o la prestación del servicio, con los correspondientes documentos de respaldo, debidamente emitidos a la orden de la Facultad de Ciencias Agrarias

**13° Definición de Urgencia:** Para las reposiciones de gastos mencionados en el artículo anterior, se considerarán "de carácter urgente", aquellas circunstancias imprevistas que requieran ser atendidas de forma inmediata o con una debida celeridad en el proceso, y no puedan esperar el proceso normal de contratación, por la que se insta a una pronta ejecución o remedio, precisando un tratamiento adecuado, inmediato e ineludible, previniendo como consecuencia un daño o perjuicio a la Institución.

**14°** Queda prohibido fraccionar o subdividir el monto de un bien adquirido o servicio contratado, con la intención de eludir el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.

**15°.** La Auditoría Interna Institucional podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta Rendición de Cuentas realizadas por la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica.

**16°:** Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Decano de la Institución, a expreso pedido del Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución.

**17°** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 29 de enero de 2021.



CD. P. S. S. del  
Secretaría General





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2021)  
**RESOLUCIÓN N° 28-00-2021**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA DE INGRESANTES A LAS CARRERAS DE LA CASA MATRIZ CORRESPONDIENTE AL CURSO PROBATORIO DE INGRESO DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO AÑO 2020, CULMINADO EL PERIODO DE EXÁMENES DE RECUPERACIÓN Y SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS AL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2021.”**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

**VISTO**

La nota presentada por la Dirección de Admisión de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Exp. N° 5500/2020, en referencia al Curso Probatorio de Ingreso del Segundo Período Académico del año 2020 y eleva la nómina de Ingresantes a las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Casa Matriz, finalizado el Período de Exámenes de Recuperación; y

**CONSIDERANDO**

El informe de la Dirección de Admisión del Curso Probatorio de Ingreso para estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias, correspondiente al Segundo Período Académico 2020;  
De conformidad a lo establecido en la Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;  
Teniendo en cuenta lo establecido por las leyes precitadas y estas en concordancia con el art. 27 del Reglamento del Curso Probatorio de Ingreso de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

28-01-2021 **APROBAR** la Nómina de Ingresantes a las Carreras de la Casa Matriz, correspondiente al Curso Probatorio de Ingreso, Segundo Período Académico del año 2021, finalizado el Período de Exámenes de Recuperación.

28-02-2021 **AUTORIZAR** la inscripción a las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Casa Matriz en el Segundo Período Académico del año 2021, a los estudiantes que han aprobado en el Período de Exámenes de Recuperación de todas las asignaturas que forman parte del Curso Probatorio de Ingreso, y que se nombran a continuación:

**CARRERA INGENIERÍA AGROALIMENTARIA**

N°	CI	APELLIDOS	NOMBRES
1.	5.573.480	YEGROS OJEDA	LOURDES MONTSERRAT

**CARRERA INGENIERÍA EN ECOLOGÍA HUMANA**

N°	CI	APELLIDOS	NOMBRES
1	6.348.987	LEIVA DÍAZ	MILTON ALEJANDRO
2	4.995.475	GARCÍA ACOSTA	JOSÉ DANIEL

**CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA**

N°	CI	APELLIDOS	NOMBRES
1	4.716.724	SOTELO LÓPEZ	SANDRA MARIELA
2	3.822.874	LÓPEZ	JORGE HERMINIO

28-03-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 21/01/2021)  
**RESOLUCIÓN N° 29-00-2021**

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 488-00-2020, QUE CONCEDE MATRICULACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMANENCIA MÁXIMA PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN A FAVOR DE ESTUDIANTES”.**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

### VISTO

La Nota de la Dirección de Postgrado con Exp. N° 5528/2020, por la que eleva la solicitud de la ampliación de la Resolución N° 488-00-2020, que concede matriculación y permanencia máxima para presentación y defensa de tesis de postgrados en maestrías de ediciones anteriores, entre los años 2007 y 2012; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 488-00-2020, POR LA CUAL SE CONCEDE MATRICULACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMANENCIA MÁXIMA PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN A FAVOR DE ESTUDIANTES.

El Acta N° 30/2020 del COMITÉ ACADÉMICO DE MAESTRÍA (CAM);

El parecer favorable de los Señores Miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 29-01-2021 **EXTENDER** hasta el **30 de noviembre de 2021**, como fecha máxima para la presentación y defensa de tesis de maestrías de ediciones anteriores y con permanencia máxima fenecida.
- 29-02-2021 **ESTABLECER** del **5 al 26 de febrero de 2021** el periodo de convocatoria y matriculación de estudiantes.
- 29-03-2021 **EXTENDER** hasta el **28 de octubre de 2021** los plazos para pagos de aranceles de permanencia máxima para la presentación y defensa de tesis de maestrías de ediciones anteriores y con permanencia máxima fenecida.
- 29-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 28/01/2021)  
**RESOLUCIÓN N 30-00-2021**

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 489-00-2020, QUE CONCEDE EXTENSIÓN DE PERMANENCIA MÁXIMA PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN CONDICIÓN DE PERMANENCIA MÁXIMA”.**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

**VISTO**

La Nota con Exp. N° 5530/2020, de la Dirección de Postgrado por la que eleva la solicitud de ampliación de la Resolución N° 489-00-2020, que concede extensión excepcional de permanencia máxima para presentación y defensa de tesis de programas de maestrías de ediciones actuales, con la inclusión de los programas de maestría en: *Producción Vegetal y Ciencia del Suelo y Ordenamiento Territorial* en el alcance de la misma resolución;

**CONSIDERANDO**

La Resolución de Consejo Directivo N° 489-00-2020, POR LA CUAL SE CONCEDE EXTENSIÓN DE PERMANENCIA MÁXIMA PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN CONDICIÓN DE PERMANENCIA MÁXIMA.

El Acta N° 30/2020 del COMITÉ ACADÉMICO DE MAESTRÍA (CAM);

El parecer favorable de los Señores Miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 30-01-2021 **INCLUIR** en el alcance de la Resolución 489-00-2020, a los Programas de Maestrías en: **Producción Vegetal** (Primera Edición – Ciclo Académico 2016-2028) y **Ciencia del Suelo y Ordenamiento Territorial, Casa Matriz** (Tercera Edición – Ciclo Académico 2017-2019).
- 30-02-2021 **EXTENDER** hasta el **30 de noviembre de 2021**, como fecha máxima para la presentación y defensa de tesis de maestrías, a estudiantes en condición de permanencia máxima de los programas de maestría en: **Zootecnia con Énfasis en Sistemas Pecuarios** (Segunda Edición), **Fitosanidad** (Quinta Edición), **Ciencia del Suelo y Ordenamiento Territorial** (Primera Edición, Filial Caazapá), **Producción Vegetal** (Primera Edición – Ciclo Académico 2016-2028) y **Ciencia del Suelo y Ordenamiento Territorial** (Tercera Edición – Ciclo Académico 2017-2019, Casa Matriz).
- 30-03-2021 **EXTENDER** hasta el **28 de octubre de 2021** los plazos para pagos de aranceles de matrícula y permanencia máxima para presentación y defensa de tesis de programas de maestrías referidos en el apartado 30-02-2021.
- 30-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PPS/sacl  
Secretaría General

Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02- 28/01/2021)  
**RESOLUCIÓN N° 31-00-2021**

**"POR LA CUAL SE FIJA EL HORARIO DE EXÁMENES FINALES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, INGENIERÍA FORESTAL, INGENIERÍA EN ECOLOGÍA HUMANA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, INGENIERÍA AMBIENTAL E INGENIERÍA AGROALIMENTARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ Y FILIALES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021".**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

**VISTO**

La nota presentada por la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con Exp. N° 66/2021, por la que eleva la propuesta de horarios de exámenes finales de las Carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Ecología Humana, Licenciatura en Administración Agropecuaria, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroalimentaria, correspondiente al Primer y Segundo Periodo Académico del Año 2021, Casa Matriz y Filiales; y

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución N° 579-00-2020 "Por la cual se aprueba el Calendario de Actividades Académicas para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Primer y Segundo Periodo Académico del año 2021"

El Reglamento General de Actividades Académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

31-01-2021 **APROBAR** los horarios de exámenes finales de las Carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Ecología Humana, Licenciatura en Administración Agropecuaria, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroalimentaria, correspondiente al Primer y Segundo Periodo Académico del Año 2021, Casa Matriz y Filiales, según detalle adjunto en expediente de la Dirección Académica N° 66/2021.

31-02-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 02(A.S. N° 02 - 28/02/2021)  
**RESOLUCIÓN N° 32-00-2021**

**"POR LA CUAL SE DA ENTRADA AL INFORME VERBAL DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS".**

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

**VISTO**

El informe verbal presentado por el **Prof.Ing.Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro**, Presidente del Consejo Directivo, ante los miembros presentes, conforme se detalla a continuación:

- El miércoles 20 de enero, el Sr. Decano participó de una reunión de decanos sobre el tema de la Aplicación de Arancel Cero en la UNA y sobre las posturas de los Decanos.
- Informo que participó con la Secretaria de Facultad, el martes 26 de enero, en la convocatoria realizada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral para la Audiencia de Absolución de Posiciones en el marco del juicio llevado a cabo para la Nulidad de las elecciones realizadas en fecha 17 de febrero de 2020, para las elecciones de representantes Graduados para integrar el TEI de la institución, explicando el procedimiento y comentó algunos temas que fueron tratados. Posteriormente participó en la Sala de Consejo Directivo en la Audiencia de avenimiento "AVENIMIENTO SOLICITADO POR PREMIER S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS - CÓD. 02" ID N° 361496 CONVOCADO POR FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS", para tratar sobre la compra de un pasaje realizado por la institución y que no fue utilizado por las restricciones de la Pandemia.
- El miércoles 27 de enero, ha participado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, entre algunos de los temas tratados está la creación de la Filial Boquerón, así también, se aprobaron los Aranceles; en la Segunda Sesión se trató el tema de arancel Cero y se definió convocar a una sesión extraordinaria para el martes 2 de febrero para tratar el Reglamento para la aplicación de la Ley. Comento algunos procedimientos que ya se están adelantando y los trabajos realizados para la aplicación en cada unidad académica.
- Informó además, que se ha remitido un informe al Tribunal Electoral de Capital un informe pormenorizado de las elecciones realizadas en febrero de 2020, solicitado por el mismo.
- Mencionó las acciones llevadas a cabo para el inicio de las actividades para el 2021, teniendo en cuenta que a partir de febrero ya se reintegran la mayoría de los funcionarios y docentes de la institución.

• El **Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba**, Vicedecano, consultó sobre la actualización del Plan de Contingencia para el periodo 2021 y sobre el proceso de elecciones que se va llevar a cabo en la Universidad Nacional, ya que se tiene previsto tratar el tema en Consejo Superior Universitario.

• La **Prof.Ing.For Mirtha Lucía Vera de Ortiz**, Miembro Docente, consultó sobre el proceso de vuelta a las actividades a la institución teniendo en cuenta la Pandemia y sus restricciones; solicitó realizar un trabajo minucioso, conforme a la prioridad de las actividades, principalmente de los personales de servicio y así también aportó algunas sugerencias para la actualización del Plan de contingencia.

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

32-01-2021

**DAR ENTRADA** al informe verbal presentado por el Presidente, Vicedecano y Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, en los términos redactados en el visto de la presente Resolución.



**Abg. PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



**Prof.Ing.Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente

No habiendo otro punto a tratar se levanta la sesión siendo las once horas con treinta minutos.